

REVISTA DE DERECHO

AÑO XX JULIO - SEPTIEMBRE DE 1952 N.º 81

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

ROLANDO MERINO REYES
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
VICTOR VILLAVICENCIO G.
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA



ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA - CONCEPCION (CHILE)

Dr. ANTONIO PIGA PASCUAL

VALOR DEL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL (*)

SUMARIO: I.—Consideraciones previas. 1.° Antinomia entre el pensamiento jurídico y el pensamiento médico. Imperiosa necesidad de coincidir en un punto de armonía útil al hombre en su doble aspecto jurídico y biológico. El espíritu hispano de coordinación médico-jurídica. 2.° Significación del tema. II.—La Psicología Médica como base de la Psiquiatría Forense. Cuestiones básicas para el diagnóstico psicomédico en lo criminal.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Pláceme comenzar el insignificante trabajo que ofrezco al Primer Congreso Hispano-Luso-Americano Penal y Penitenciario, recordando la bella parábola de Th. Robinson: En la cima de una colina elevada que dominase la campiña circundante, existiría —podríamos imaginar que existía— una vasta cárcel. Hallaríase dispuesta de tal suerte que cada celda tendría una ventana. A través de ella el encarcelado vería el mundo exterior y sobre lo que viese podría formar opiniones y juicios. A cada ventana corresponderían distintos panoramas. Unos orientados al cielo, otros a la tierra. Estos, con vidrios de colores claros; aquéllos, de tintes

(*) Ponencia presentada al Primer Congreso Hispano-Luso-Americano Penal y Penitenciario, efectuado en Madrid (España) del 5 al 12 de Julio del año en curso.—Nota de la Dirección.

oscuros. Ninguno permitiría ver el exterior a plena luz, en todas las diferencias de posición...

El sabio Profesor de la Universidad de Cardiff no dijo, en verdad, nada nuevo ni extraordinario. Mil veces se ha repetido que para llegar al templo de la Verdad, era preciso caminar a través de mudas esfinges que en interminable fila esperaban el turno de ser interrogadas. Sin embargo, no tenemos por qué hacer alto en nuestra tarea, y con tenacidad y paciencia nos cumple el llegar hasta donde los designios de la Providencia nos lo permitan.

Es lógico considerar los problemas polidimensionalmente. Contentarse con verlos en superficie, o por una sola de sus facetas, es renunciar a comprenderlos. Sin embargo, sería absurdo aspirar al conocimiento de una complicada máquina sin tener previo dominio de cómo es cada una de sus partes, de cómo se articulan sus íntimos y complejos mecanismos. Las audaces tentativas de quienes, desde el primer momento, créense en posesión de difíciles soluciones de arduos enigmas, nos producen una sonrisa de tristeza. Más que Pegasos voladores, son Icaros condenados a desengaños y fracasos.

Pocas veces he sentido, en mi larga vida, perplejidad tan honda como la que siento en el instante de comenzar la ponencia "Valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal", tema cuyo enunciado se presta a variadas interpretaciones que, suponemos, quedarán aclaradas tras breves consideraciones generales, indispensables para basar mi tesis y las pertinentes conclusiones.

Las consideraciones previas que importa desarrollar, redúcese a los siguientes supuestos:

1.º Antinomia entre el pensamiento jurídico y el pensamiento médico. Su trascendencia en la estimación del hecho delictivo y correlación de dicho extremo con el valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal.

2.º Imperiosa necesidad de coincidir en un punto de armonía relativo al hombre como persona, en su doble aspecto jurídico y biológico.

3.º Significación del espíritu hispánico de coordinación biológico-jurídica.

1.º Antinomia entre el pensamiento médico y el pensamiento jurídico (1).

El mejor modo de analizar, con criterio científico, la antinomia a que nos referimos, es el de recordar, a grandes rasgos, cómo ha sido y cómo ha evolucionado el pensamiento médico hasta llegar a nuestros días, y hacer cosa parecida respecto del pensamiento jurídico. En el primero de estos propósitos elijo una perfecta y documentada guía, la de nuestro Lain Entralgo. Por la amplia calzada romana construida por el historiador, caminaremos holgadamente con el bagaje de nuestra modesta cultura. Respecto del pensamiento jurídico, por ser materia situada fuera del campo propio, nos limitaremos a pocos comentarios.

Renunciamos a buscar en la historia de la Medicina Legal lo que, en verdad, no podríamos encontrar. La Medicina Legal jamás tuvo contenido propio. Se hizo de retazos y ha comenzado a adquirir el inmenso desarrollo y la trascendental importancia que hoy posee, cuando la Medicina de un lado y el Derecho de otro, buscan ansiosos un término de armisticio que finalice la pugna secular, estéril y nefasta ante el supremo interés de la justicia humana.

En la cultura asirio-babilónica, el pensamiento médico —relativo a las dolencias humanas— se fundamentaba en que el pecado se trocaba en enfermedad. En cuanto a la libertad de hacer

(1) Por lo que se refiere a la Medicina mental, es innegable que en nada podía servir al Derecho en pasadas centurias. Sumida en supersticiones y formidables errores, malamente podía servir de ayuda ni deshacer torpezas procesales. Walter Nromberg, en su admirable libro *The Mind of Man* (traducción española de J. Hubert, Buenos Aires, 1940), ha descrito la evolución de las ideas sobre la insania y su tratamiento, desde el supernaturalismo y la magia hasta las más modernas técnicas psicoterápicas. Demuestra cómo, con R. Sert y Goliath Ewywer, la hechicería recibe un golpe mortal. Después, Pinel, Reil, Rush, Hill, Dix, Mesmer, Puysegur, Baid, Charcot, Du Bois, E. Coué, Mitchell, Kraepelin, Cliffor, W. Beers, etcétera, hasta el momento actual, glorioso para el progreso psiquiátrico de todos los países cultos y que en España tiene cultivadores tan notables como Vallejo Nájera, López Ibor, Alberca, Lafora, Sarró, Guija, Solé, Segarra, Valenciano, Rey Ardíd, Pelaz y otros muchos.

u omitir un acto pecaminoso, como el hombre existía "para los dioses" (Lain Entralgo), era natural la creencia de que al contrariar la voluntad de aquéllos se incurría en el *shertu*, en la impureza y, por ende, en el castigo divino (2).

De modo que, si hoy dominasen tan arcaicas ideas, el delincuente sería un pecador, y, por serlo, tendría la pena impuesta por **Marduk, Ea, Nin-Azu**, etc. Acaso se procuraría descubrir en la intimidad de la conciencia del hombre, lo que hubiera oculto en "los más sutiles repliegues" de la persona acusada del apartamiento de las divinidades enojadas y de la posesión del enfermo, pecador —o delincuente— por los espíritus malignos.

Queda somero un juicio de notoria simplicidad: la concepción personalista del enfermar humano se hubiese traducido en un Código Penal, ante eventuales delitos, con sanciones de tipo expiatorio, con exorcismos y sacrificios.

No podía quedar sin sanción legal "humana", la que castigaba el embrujamiento —Código de Hamurabi— (2050 años antes de J. C.). En algunas leyes, al que embrujaba se le sometía a pena de muerte. Además, la "prueba del agua" decidía en ciertos casos quién tenía la razón, si el acusado o el acusador. **Ea**, el dios que todo lo sabe, debía enloquecer —sic— al transgresor de las leyes, y **Shama**, el gran juez, le castigaba con pesadillas. Con estos dioses vengativos y crueles, formaban en espantable cohorte serpientes, escorpiones, sapos y tarántulas (3).

En los poemas homéricos, los dioses siguen haciendo víctimas a todos los desventurados seres humanos, transgresores de las leyes morales.

En el Canto V de la *Odisea* se habla de un **daimon** hostil (Lain Entralgo). En otro episodio, cuando Telémaco llega a Lacedemonia, Helena, para disipar la consternación que reina en el pa-

(2) Ha dicho el Profesor López Ibor que "si la enfermedad se insertase racionalmente en nuestra vida, sería una secreción del pecado. Pecado y enfermedad se subsumirían bajo el mismo epígrafe categórico. No hay nada de eso, ni aún en el plano puramente natural". Conferencia en la Academia Deontológica Matritense, "Enfermedad y Pecado", Febrero, 1952.

(3) P. Lain Entralgo: "Introducción histórica al estudio de la Patología Psicomática". Editorial Paz Montalvo, Madrid, 1950.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

331

lacio de Menelao, mezcla en el vino un polvo que regocija el espíritu. La hija de Júpiter había conseguido de Polydamna una mágica droga que adormecía el dolor, calmaba la cólera y hacía olvidar todos los males. Nadie llora, nadie vierte una lágrima en toda la jornada, por terribles que fueran sus penas. La droga procedía de Egipto, donde todos los hombres eran excelentes médicos (4).

El pensamiento médico en los poemas homéricos no trasciende a ningún Derecho positivo, vive estas maravillosas fantasías. Los dioses que intervienen a favor o en contra de los héroes aquivos y troyanos, tienen todos los vicios humanos. Son, por lo general, unos verdaderos psicópatas alimentados con ambrosía, lo que todavía les hace más peligrosos. Todo es falso, pero en creer la fábula radica precisamente la condición prima para sentirnos embriagados de belleza. De todas suertes, en algunos momentos, la realidad vuelve por sus fueros. Agamenón, cuando ve a Menelao con los fornidos muslos teñidos por purpúrea sangre, no llama a Jove en su auxilio, sino que dice a Taltibio que busque diligente al sabio Macaon, el hijo ilustre del célebre Esculapio:

“...di que venga
a Menelao a ver, a quien ha herido
con aguda saeta, algún troyano”.

Por esto, los alegoristas han fracasado, desde Heráclito Pónico hasta ahora (5), pues, si no, es necesario demostrar el hecho, demostradísimo, de que el pensamiento médico en los poemas homéricos, es mágico, más que humano. Sin diosas ni dioses, sin ninfas y sin augures, no habría poema y la *Ilíada* y la *Odisea* serían originadoras de fatigoso tedio para cualquier lector. Hay que admitir que Calcas acertaba al asegurar que la peste entre las huestes de Agamenón era un castigo de Apolo, por el rapto de Criseida. Para creer otra cosa debían pasar siglos y descubrirse los microbios y los virus.

(4) *Oeuvres d'Homère*, Tomo III, 1779.

(5) Gómez Hermosilla: *La Ilíada*. Edit. Garnier, Paris. Trifiodoro: *La toma de Ilión*, puesta en verso castellano por Miguel Jiménez de Aquino. Biblioteca Greco-latina, Madrid, 1923. Juan Pérez de Moya: *Philosophia secreta*. Madrid, MCMXXIV.

En el pensamiento galénico "la intimidad, la libertad y la responsabilidad humanas son temas de la fisiología o "ciencia de la naturaleza" y la iracundia, por ejemplo, una afección morbosa. Se peca por causa de la complexión del cuerpo, y es natural que no seamos responsables de lo que no depende de nuestra voluntad. Si el pecado —hamártema— está en mí, en mi propia naturaleza, ¿qué culpa me cabe en pecar? Después de lo dicho no se comprende bien cómo durante centurias fué esta ciencia natural el faro que alumbró la Cristiandad. Parece ser que Galeno fué venerado por muchos cristianos y que alguno de ellos fué excomulgado por dicho motivo. Acaso, pensamos, veían en el Pergameno un detractor del mundo fantástico creado por los mitos paganos. Sea como sea, para mí lo interesante es que el pecador era, galénicamente hablando, un enfermo y, por lo tanto, que si la palabra pecador la traducimos por delincuente, todo delincuente tenía que ser un enfermo.

Si quisiéramos tener una prueba plena de la influencia que el galenismo había de tener en épocas bien distantes de los siglos II y III de la Era Cristiana, nos bastaría con releer lo que nuestro Huarte de San Juan dijo en su *Examen de Ingenios*. He aquí sus palabras: "De él nacen el temperamento, la idoneidad particular de cada hombre, como también los actos de su moral; así que no hay virtud ni vicio que no tenga su temperamento en los miembros del cuerpo, que le ayude o desayude en su obras; a lo cual llaman impropriamente los filósofos morales vicio o virtud, viendo que ordinariamente los hombres no tienen otras costumbres sino aquellas que apunta su temperamento" (6). Galenismo puro. Demostración palpable de la continuidad del pensamiento de Galeno a lo largo de los siglos, y de creencias firmes en la influencia, casi decisiva, de lo físico en lo psíquico.

Ahora volvamos atrás y digamos nuestra opinión sobre la influencia del Cristianismo en el pensamiento médico. No necesito recordar todo el giro ideológico que la palabra de Jesús produce

(6) Juan Huarte de San Juan: *Examen de ingenios para las ciencias*, etc. Baeza, 1575, en 8.º. Hay otras muchas ediciones. Vid la notable obra de M. de Iriarte, S. J.: *El Doctor Huarte de San Juan y su examen de ingenios*. MCMXXXIX.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

333

en la Humanidad. Desde mi punto de vista me basta con lo que a continuación expongo.

Se ha dicho que la "novedad" del Cristianismo (7) trajo —y era natural— trascendentales consecuencias. Hasta entonces creía-se que el hombre enfermaba porque había pecado, o pecaba porque estaba enfermo. Si la palabra pecado la trocamos, repito, por la palabra delito, tendremos ante nosotros toda la luz precisa para comprender las más contradictorias opiniones. Muchas de éstas perduran en nuestros días.

En el pensamiento cristiano el pecado es una cosa y la enfermedad otra distinta. Y la intimidad, la libertad moral y la responsabilidad humanas, consecuencias psicológicas o personales.

Se consideraba la enfermedad con su sede en el cerebro, o en la médula o en la sangre. Comienza una Era que durará siglos y de la que todavía persisten reminiscencias del pasado. Así los "ensalmos", que según Laín Entralgo tendrían más que probable parentesco con el culto a Dionysos, han seguido en otros siglos (8).

Cumple señalar, muy por encima, la mántica —el adivino, sacerdote o no, tuvo gran predicamento y aún persiste entre gentes crédulas e ignorantes— y la Katharsis religiosa-medicinal.

Un puente de siglos nos permite situarnos ante la "Medicina occidental", y considerar el pensamiento médico moderno y contemporáneo. Permitásenos la audacia de sostener que ni uno ni otro, ni el ayer cercano ni el presente, son tan originales como algunos han pretendido.

Desde Salerno hasta hoy —seguimos el itinerario histórico de Laín Entralgo— la Medicina ha existido con grave aporía. Pero

(7) K. Prümm, S. J.: *Christentum als Neuheitserlebnis*. Freiburg im Breisgau, 1939.

(8) En una obrita mía, *Los dioses del vino*, Madrid, 1941, me he ocupado extensamente de las fiestas en honor de Dionysos. La reforma de Melampo tuvo un propósito limitativo del culto orgiástico al dios Baco.

También quiero recordar el famoso caso de Juan Catalán, soldado de Hernán Cortés, que sin otra medicina que un poco de aceite y algunas bendiciones, curaba en tan breve tiempo las heridas "que no parecía obra natural". *Historia de la Conquista de Méjico*, escrita por don Antonio Solís, tomo III, página 270. Barcelona, año 1765.

todos los médicos han visto al hombre cristianamente como "persona", como individuo "racional libre y capaz de ensimismarse por estar dotado de intimidad".

Ni Paracelso ni Helmont consiguieron desviarle de una vertiente física corporal, aunque admitiendo el alma. Las facultades anímicas o potencias del ser humano, estaban accionadas por agentes —espíritus (9)— naturales para las potencias vegetativas, y animales para la sensibilidad y el movimiento. En la realidad física se ha integrado lo psíquico y lo somático. En cambio, se opone dicha realidad a lo espiritual.

Las contradicciones han sido y son muy frecuentes, ocasionando sendas confusiones. En algunos casos se perfila la diferencia, según veremos más adelante.

Se ha sostenido que, por la obra de Freud, la Patología de Occidente comenzó a ser antropológica, considerando al enfermo como "persona". En esto difiero. En mi opinión, no hay tan sorprendente novedad. ¿No hemos dicho que todos los médicos —incluso los no cristianos— habían considerado al hombre en su condición de "persona"? Acaso la diferencia estribó en que la persona freudiana no tenía alma. El investigador fué biólogo naturalista, pero no "personalista", en sentido de creyente en la concepción cristiana de la existencia. Fué genial, no cabe discutirlo, pero con su singular léxico escamoteó de la persona humana la importancia decisiva del alma racional. Creo sinceramente que al amparo de la Psicología freudiana, se han perpetrado verdaderas enormidades legales y jurídicas, si bien debemos reconocer la sensatez de la Magistratura española, poco propicia a dejarse suggestionar por extrañas ideologías. En otro lugar de esta ponencia ampliamos algunos extremos del asunto.

Veamos ahora lo relativo a la flamante Medicina psicosomática y su influencia en la esfera del diagnóstico psicomédico en lo criminal.

La Medicina psicosomática es de antes, en la práctica; de ahora, en la Patología. Está, estaba y en parte sigue, abrumada de "objetividad". El hombre enfermo se integraba por tejidos y

(9) Los espíritus, en su acepción fisiológica, serían cuerpos sutiles y movibles, según Sydenham.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

335

componentes bioquímicos. El microscopio y el tubo de ensayo, el electrocardiógrafo y el tubo Roentgen, lo han sido todo en el enfermo deshumanizado en su carácter de "persona".

Contra este abuso se ha reaccionado desde hace pocos años. Fl. Dumbar, Alexander, Weizsaecker, etc. La enfermedad tiene un sentido porque, decimos, se da "en un hombre". No se trata alguna enfermedad, sino un hombre enfermo. Esto no era nada nuevo.

No ha mucho tiempo que escribió Tournier: "Toda desobediencia física, psíquica o daño al plan de Dios es una falta en el vivir y acarrea sus consecuencias. Entre los problemas de la vida y la salud existirían evidentes relaciones.

Ahora bien, personalmente, me produce sorpresa el que tales ideas se nos presenten como algo extraño, desconocido, a quienes, aunque viejos, somos hombres de hoy. ¿Acaso se ha ignorado la influencia psicogenética del dolor, del remordimiento, de los desbordamientos afectivos, de cuanto hay de espiritual en el hombre? En verdad, todo esto se valoraría o no científicamente y en términos vulgares en vez de los psicósomáticos. Estamos hartos de saber que buceando en el fondo del alma humana —o si se quiere del sujeto— se encuentra más de una vez la explicación de hechos patológicos y algunos de ellos con evidentes manifestaciones orgánicas. No es de ahora cuando se ha dicho que alguien se ha muerto de pena, que el dolor le condujo al sepulcro. Un poeta del siglo pasado cantaba:

"Que no se mueren de amor
las mujeres hoy en día".

lo que demostraba la creencia, por lo menos poética, de que alguna vez habían sucumbido al saetazo de Cupido" (10).

Hay cuestiones científicas que yacen en el panteón del olvido, o muertas o embalsamadas con el incienso del elogio. No faltan casos de vida eclipsada. A estos últimos es factible devolverles el pábulo vital indispensable a su fáustico revivir, a su aparente rejuvenecimiento.

(10) Dr. Paul Tournier: *Médecine de la Personne*. Neuchatel, Paris, 1943.

Con los problemas muertos y embalsamados no es posible entablar nuevo diálogo, si no es por medio de fórmulas enrevesadas de aspecto mágico. Las esfinges viven con eterna mudez, pero hay el recurso de dar a su imperturbable serenidad, a su mutismo, una significación simbólica. Los símbolos han encubierto, a veces, un simple sentido antirreligioso de sus creadores.

Hemos pasado —y seguimos pasando— por momentos críticos del saber médico, no tanto como arte de combatir enfermedades, cuanto en lo que representa el padecer humano. La nefasta influencia del cartesianismo propició la tendencia —tan antigua— de localizar el alma, y la psicología de Wundt ha pretendido borrar cualitativamente la psiquis humana, y la psiquis animal. En ésta faltan "o son rudimentarias" las funciones aperceptivas. Esto sería todo. Podríamos llegar, se ha dicho, a la unidad de la Física y de la Psicología, logrando metafísicamente una concepción unitaria del mundo. "La realidad debe ser lo que la conciencia es y está en un complejo que llamamos voluntad". Se comprende que con estas ideas el pensamiento médico se ha hecho en gran parte materialista, o por lo menos, realista. Lo real sería solamente lo actual —como haciéndose, como actividad—. Lo esencial de la voluntad sería la acción. ¿De qué pueden servir estas rectrices psicológicas en Psiquiatría Forense? La contestación no es difícil: de nada.

Se ha pretendido convertir el encéfalo en una gran central que funcionase a la manera de un cerebro electrónico. Se ha logrado algo en el sentido de afinar los conocimientos de componentes fisiológicos ligados al funcionalismo psíquico, desentrañando determinados hechos que connexionan la fenomenología de aquél. Mas la verdad psicofisiológica sigue siendo enigmática en sus raíces ontológicas. Se ignora el **por qué** del más insignificante de los hechos biológicos e igualmente el **por qué** un trastorno diencefálico origina una mutación caracterológica en una persona. No obstante, es innegable la utilidad que el Derecho Penal puede tener del saber médico, inspirado en el más noble deseo de comprender la vida del hombre.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

337

Entremos ahora en la vertiente jurídica del problema y pongámonos el quehacer de comprender el por qué de la diferencia entre los postulados planteados por la mayoría de los penalistas y los que el médico puede entender con arreglo a su peculiar formación científica.

Por ejemplo, la definición de Pessina "el delito es la negación del Derecho", deja al médico un tanto sorprendido en cuanto a su intuición del delincuente.

No puede exigirsenos, por falta de adecuada preparación, que advirtamos el valor de la genial doctrina de las "Normas". El delito, como "ente jurídico", no es adecuado manjar para el apetito mental del antropólogo, criminalista o del psicólogo forense.

Como miembros de la sociedad acatamos sumisos la necesidad política de prohibir ciertos actos de turbación del orden externo, pero sólo comenzamos a comprender y a sentirnos posibles colaboradores del Derecho Penal cuando más a ras de tierra se nos afirma que el delito, como hecho, tiene origen en las pasiones humanas. Es entonces, sólo entonces, cuando vemos al hombre delincuente. Del reino de abstracciones, cuya validez no discutimos, donde se dibujan los celajes de cielos pintados con los más delicados colores por artistas dotados de portentosas dotes imaginativas, bajamos a la planicie terrestre donde habita el ser humano dotado de un organismo y voluntad racional. Este sí, desde la fecundación hasta la muerte, es objeto real de nuestro saber. Es sobre el hombre, y nada más que sobre el hombre, donde radica la enorme potencialidad de una eventual colaboración de la Medicina en el Derecho, de una Medicina Legal en el Derecho y no en contra del Derecho, ni a su lado, como si sólo fuera una humilde servidora del mismo.

Nadie pretende inmiscuirse en el terreno vedado. A nosotros, médicos, no nos preocupa si la Jurisprudencia no es ciencia (11), ni cómo el delito ha de ser perseguido, ni si es exacto o no considerarlo como una "disonancia armónica". Estos y mil problemas más son tarea peculiar del penalista. Es allí, donde el hombre —la persona— se nos presenta como sujeto activo del delito, en donde

(11) J. H. von Kirchman: *La Jurisprudencia no es ciencia*. Trad. de Antonio Truyol y Serra, Madrid, 1949.

nace nuestro más fervoroso deseo de respetuosa colaboración con el penalista. Es cuando este último, para atribuir a cada delincuencia su justa medida —Carrara—, cree que los afectos deben considerarse psicológicamente, cuando nos sentimos impulsados a reclamar nuestro puesto como psicopatólogos o criminólogos. Y no decimos como meros psicólogos, porque el padecer humano es demasiado frecuente y de notoria importancia en materia penal. Además, no admitimos que el psicopatólogo ignore la Psicología mientras que es admisible que el psicólogo no sepa Patología mental. Nada se opone, sin embargo, a una quintaesenciada especialización que pudiera ser útil a los fines de un insuperable perfeccionamiento penalístico (12).

Cuando Séneca discurre acerca de lo que hoy denominamos **Psicología Criminal**, cae de lleno, por necesidad, en la teoría de los temperamentos. De filósofo y moralista conviértese en fisiólogo y en patólogo. Advierte que al hacer presa la ira en un hombre de temperamento colérico, le arrastrará al delito, le convertirá en delincuente pasional (13). Nos describe un cuadro morfológico, psicosomático, del iracundo, que en gran parte sigue siendo válido en nuestros días. Siempre ha habido psicópatas, aunque no se les llamase así. Comete —es natural— sendos errores y no alcanza los resultados de las finas investigaciones contemporáneas sobre los estados emocionales (14). De todas suertes, sitúa en plano asequible al saber del médico, del psicólogo, lo que ha menester el Magistrado para arreglar las penas. Su visión de los

(12) Sobre estas cuestiones y para quienes sin pretensiones sentimos el natural deseo de una discreta información cultural, pueden ser de inmensa utilidad obras de tanto mérito como las siguientes: Francisco Carrara: **Programa de Derecho Criminal**. Editorial Depalma, Buenos Aires, 1944; Juan del Rosal: **Acerca del pensamiento penal español**, 1942, y **Nuevo sentido del Derecho Penal**, 1942; Federico Castejón: **Hacia un Código Penal subjetivo**. Estudios jurídicos, 1944; G. Bettiol: **Azione e colpevolezza nella teoria del "tipo di autore"**, y otras muchas que constan en la abundante bibliografía de las obras señaladas.

(13) José María Stampa Brau: **Las ideas penales y criminológicas de A. Séneca**, prólogo del Profesor Juan del Rosal. Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho de Valladolid.

(14) Profesor Rinaldo Pellegrini: **La práctica médico-legale per i Giuristi**. Padova, 1948; páginas 44 y siguientes.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

339

móviles del delito en interdependencia con necesidades biológicas es, hasta cierto punto, digna de recuerdo por un psicopatólogo moderno (15).

Pudiera creerse que pretendemos reducir el Derecho Penal a mera Psicopatología matizada de nociones de Sociología Criminal.

Nada más contrario a nuestro pensamiento. Aparte de nuestra falta de autoridad para trascendentales afirmaciones dogmáticas, consideramos totalmente fuera de nuestro campo el determinar los elementos atributivos del delito —antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad— y nada podemos ni debemos decir en contra o en favor de la dirección técnico-jurídica en materia penal. Leemos con respetuosa atención lo que sobre este particular dicen sabios maestros. Y acaso estamos convencidos, como simples espectadores, de que es esencial el sentido de la positividad del Derecho y el criterio, igualmente positivo, de su interpretación y elaboración (16).

Todo lo expuesto sería mera expresión de una ingenuidad matizada por rasgos de petulancia, si no hubiésemos previsto fáciles censuras. Estaría en su punto que nos recordasen que llegá- bamos tarde, muy tarde, para descubrir que, en último extremo, el Derecho se ha hecho por el hombre y para el hombre, y que dentro del propio campo del Derecho ha existido en el siglo actual una formidable lucha entre ideas contrapuestas. Quien esté al tanto de intimidades de lo que ha sido, por lo general, la Medicina Legal, podría dudar de nuestra preparación cultural sobre cuestiones que afectan a la conexión de dicha disciplina con el Dere- cho, pues es cierto que de descenso en descenso hemos estado a punto de convertir aquélla, la Medicina Legal, en un mero que- hacer criminalístico, técnico, sin trascendencia científica; en algo parecido a una simple investigación policial, y todavía menos, cuando faltaban los medios materiales para que la técnica mere- ciese ese nombre y nuestros informes quedaban reducidos a meras suposiciones de buen sentido y escaso beneficio judicial.

(15) Emilio Mira y López: *Psicología Jurídica* (varias ediciones).

(16) Biagio Petrocelli: *La dirección jurídica italiana en la ciencia del Derecho Penal*. Traducción y prólogo por Juan del Rosal, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid.

Creo, sin embargo, que la presunción no estaría plenamente justificada por el motivo de que hemos procurado seguir, más o menos de cerca, el magno desarrollo de las doctrinas penales a las cuales, en sus aplicaciones, teníamos la obligación de servir. Por lo tanto, no ignoramos que al lado de un **Derecho Penal de hecho**, en el que la acción está en primer plano de meditación (17), se ha pretendido situar un **Derecho Penal de autor**, un **Derecho Penal de peligrosidad**, un **Derecho Penal preventivo** y un **Derecho Penal expiatorio-defensista**. Según estas normas tan distintas en sí, el papel del médico, como psicólogo, psiquiatra o criminólogo, tenía que ser completamente diferente.

En el Derecho Penal de voluntad, interesa no sólo la voluntad expresada, sino la intención no manifestada. La cuestión roza médicamente con el psicoanálisis y los medios científicos de descubrimiento de la verdad, de lo que hablaremos al final de nuestro trabajo. Recordemos, por fin, que en el "hombre voluntad y en el hombre miembro" no se olvida la innegable realidad del individuo. Por eso, han sostenido razonablemente Pedro Pastor y L. Rodríguez (18) que "el Derecho tiene su única razón de existir en el hombre y para el hombre". Por eso cualquier aspecto, por metajurídico que parezca a la Escuela de Viena, pero que nos sitúe y que nos dé a conocer al hombre real, de carne y hueso, con un fin supremo a realizar, con sus inquietudes y aspiraciones del momento presente, será acogido en nuestra construcción jurídica.

(17) Véase Juan del Rosal: **La personalidad del delincuente en la técnica penal**. En ésta y otras obras del autor, encuéntrase magníficamente desarrollada la evolución del pensamiento de los penalistas y la lucha entre los sostenedores del Derecho Penal de hecho y los presupuestos fundamentales del Derecho Penal del autor. En ella vemos cómo se ha fraguado una crisis que hubiera puesto en trance de muerte la Medicina Legal o convertido el Derecho Penal en algo ligado a un mero conocer de la tipología de los delincuentes, derivando todo el núcleo del saber penal a la persona del delincuente en su tipicidad delincencial; Antolisei: **La volontà nel reato**. "Rivista Penale", 1932; Maggiore: **La volontà nella teoría del reato omisivo**. Scritti in onore di P. Rossi Citado por Juan del Rosal.

(18) **Teoría del deber jurídico y del Derecho subjetivo. El hombre miembro y el hombre voluntad**, por los Dres. Pedro Alonso y Lino Rodríguez Arias Bustamante, presentación por José Castán Tobeñas. "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", Marzo de 1948.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

341

A nada conduciría que fatigara la atención de cuantos me escuchan repitiendo cosas de todos conocidas. Si la ciencia del Derecho es o no un conocimiento sistemático, si puede hablarse de una Biología o Etnografía Jurídica, si se trata de un positivismo lógico, convirtiéndose la ciencia del Derecho en la ciencia del lenguaje técnico; si puede concebirse como dogmática, en contraposición a historia, casuística o empirismo, etc.; es materia asaz sabida y debatida hasta por los que no son maestros en la misma, y aquí hablaron ante quienes lo son. Pero en cambio, hemos oído desde nuestro campo, que el Derecho está en crisis, con la aclaración de que no es el Derecho como tal, sino simplemente la ciencia del Derecho la que se halla en período crítico, de exigencia de cambio (19). A este llamamiento es al que nosotros acudimos, acaso con egoísmo, porque nuestros intereses son comunes, porque nuestra finalidad es idéntica, porque la Medicina —la Medicina Legal— está vinculada al Derecho y sin él es una ficción carente de utilitas communis.

En cuestiones penales, la frecuente invocación a la natura pudiera compaginarse con un criterio biológico, y no quedar en una visión exclusivamente jurídica. Todos sabemos que, para los juristas, la invocación se ha referido siempre a la natura rei (Biondo Biondi).

De todos modos, no nos atrevemos a dar en la cuestión que nos ocupa el más liviano consejo. No basta con aseverar que en la Antropolgía radica un inagotable manantial, con reservas indefinidas, para subvenir a las necesidades del gasto energético-mental, creador de nuevas orientaciones jurídicas, aunque exentas de normas materialistas, que nadie pretende imponer.

En mi opinión, el punto neurálgico de las dificultades jurídico-médicas o médico-jurídicas, está en el modo de considerar las cuestiones criminológicas, o mejor dicho, en el modo como el biólogo, el psiquiatra o el antropólogo, por un lado, y la mayoría de los penalistas por otro, ven, con los ojos de la inteligencia, con

(19) Universidad de Valladolid. Biondo Biondi: *La ciencia jurídica como arte de lo justo*. Traducción y prólogo de J. Ariss Bonet. Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho, 1951.

el esquema mental de sus respectivas formaciones culturales, los ingentes problemas de la Criminología.

Criminólogos, penalistas, sociólogos, médicos, penitenciaristas, han construido un gigantesco dédalo. Es fácil entrar, ir de acá para allá, pero muy difícil encontrar la salida. Y urge encontrarla.

Comiéntase por no tener un claro concepto de qué es lo que se quiere decir con la palabra **Criminología**. Esto puede depender de que en ocasiones el criminólogo es un simple **amateur** sin experiencia y sin base positiva de conocimientos. Y es evidente que sin el contraste de la doctrina con los hechos reales, no hay posibilidad de alcanzar estimables resultados.

La Antropología Criminal no es la Criminología, para unos, mientras que sí lo es para otros. Menos aún podemos hacer sinónimas la Biología Criminal con la Criminología, ni ésta con la Criminalística. La diferencia con la Sociología Criminal es más evidente y, por lo tanto, menos discutida. También ha pedido su puesto la Antropología Penitenciaria y también, en mi opinión, ha contribuido a la dificultad de salir del escollo. Porque si es cierto que por sí misma la Antropología Criminal estudia la personalidad del agente o sujeto pasivo, el hecho incriminado, el ambiente, las causas de la delincuencia, las medidas preventivas y curativas necesarias —profilaxis del delito, terapia del delito—, el delincuente en expiación de pena y en la vida postpenitenciaria (Pellegrini). ¿qué queda para las otras disciplinas sobre temas criminológicos? Y caso de admitir que la Criminología analiza el delito prescindiendo de la personalidad del delincuente, ¿cómo comprender un acto sin agente? A los médicos, por lo menos, nos sería imposible semejante comprensión, situada de pleno en el campo de las abstracciones.

Por otra parte, la Antropología Criminal, que postula una noción clara del delito, se desentiende de los **delitos legales** con cierto aire de superioridad científica, a mi juicio totalmente injustificada, por lo poco conseguido hasta ahora. Sólo considera los **delitos naturales**, debiéndose entender como tales los que atañen a la violación de la probidad y la piedad, la solidaridad humana de naciones y clases sociales y la protección de los débiles. Lo difícil, claro está, depende de aquilatar qué es la probidad, la so-

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

343

lidad humana o la protección de los débiles. El mundo actual nos ofrece tristísimos ejemplos. Quienes apartados de la perennidad de sentimientos religiosos quieren, en nombre de ideas inestables, hallar la felicidad de los pueblos, sólo logran, mal que pese a su deseo, sembrar en el fértil terreno del egoísmo humano la semilla de previstas conflagraciones que pueden aniquilar milenarias civilizaciones .

Ya hemos dicho algo, aunque no en detalle, sobre las divergencias jurídicas y antropológico-criminológicas. Además, interesa recordar que las numerosísimas clasificaciones de los delinquentes —Ferri, Lombroso, Ottolenghi, Severi, Patrizi, Lacasagne, Altavilla, Gemelli, Di Tullio y otros— demuestran que no existe una verdadera clasificación exenta de crítica. Tal vez ocurre, según ha dicho Pellegrini, si no recuerdo mal, que en ciencia, cuando se sabe poco de una materia, se empieza por clasificar. En esto la Antropología Criminal no se ha quedado rezagada.

Se ha llegado a una coincidencia en la apreciación de las causas de la delincuencia, de notoria vulgaridad: a la perogrullada de que hay causas biológicas, causas sociales, y de que unas veces prevalecen las primeras y otras las segundas. Este saber criminológico no resuelve en la práctica penal nada trascendental, porque no es categórico, ya que miles y millones de personas sometidas o colocadas en el mismo ambiente social o con las mismas características psicosomáticas, se comportan de distinto modo en su conducta y unas delinquen y otras no. No es fácil que convenzamos a los jueces hablándoles de una **constitución delincuencial**, ni que la delincuencia es un hecho exclusivamente morboso o prevalentemente social, fruto del atavismo o del psicoinfantilismo, etc. Primero, porque tales teorías están muchas de ellas en pleno descrédito, y porque en nuestro campo médico —en la más amplia acepción de la palabra— ignoramos tanto, que podría decirsenos no teníamos autoridad alguna para pretender trastornar las bases jurídicas —buenas o malas— imperantes en el Derecho, con me-

ras hipótesis que nosotros mismos combatíamos o desechábamos continuamente. Así, entre otras cosas, tendríamos que reconocer que no se había puesto nada en claro respecto de la herencia delincinencial.

En cambio, tenemos plena razón a exponer hallazgos científicos de la mayor importancia. No es aún definitivo lo logrado en materia de lo que se denomina *delincuencia experimental* —lesiones de la región anterior del cerebro, polo cerebral anterior, etc.—. Pero se han observado, sin género de duda, mutaciones de conducta en casos de encefalitis letárgica, mecanismos psicógenos propios de algunas enfermedades capaces de conducir en sentido anankástico a hechos delincinenciales, la inmoralidad constitucional de determinados psicópatas, posibilidad de conseguir la enmienda del delincuente por medios terapéuticos —opoterápicos, quirúrgicos, desintoxicantes, físicos—. Para conseguir tan altruistas y nobles fines es indispensable el diagnóstico psicomédico en lo criminal, ni más ni menos que lo es para curar algunas enfermedades. Todo ello sin exageraciones, ni utopías, ni tentativas de frustrar la acción de la Justicia en la forma que ésta estime necesaria con arreglo a los dictados del Derecho Penal.

Deben agradecerse a la Psiquiatría moderna datos de tan magnífica claridad como los de poder afirmar que "en las psicosis el delito es extraño a la personalidad del enfermo, como lo es la psicosis, pues se trata de algo nuevo que irrumpe en la personalidad" (Alberca Lorente) (20). Aun queda por señalar que, por cuanto respecta a las enfermedades mentales, la imprecisión en el concepto de lo que se pretendía significar con tal palabra, fué suficiente durante siglos para invalidar una influencia racional de la Medicina sobre el Derecho. Este y aquélla fueron de tumbo en tumbo, entre dislates que hoy nos parecen inconcebibles. La suposición de una antinomia entre un pensamiento médico, científico, y una estimación jurídica rechazable por lo falsa, sería injusta. Si la Jurisprudencia erraba, la Medicina estaba lejos de acercarse a la verdad.

(20) Dr. Román Alberca Lorente: *La peligrosidad en el comienzo de la psicosis*. Murcia, 1948. Publicaciones de la Universidad de Murcia.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

345

En el mundo romano el loco es el *furiosus*. "*Furiosi, id est menti insani*" (Gallo). Hoy, cualquier estudiante sabe que innumerables psicóticos no se hallan atacados de furia y que no se puede definir la locura como lo aceptaban los juristas romanos. Hubo un atisbo de buen sentido, el de los intervalos lúcidos, sobre los cuales aún en tiempos modernos no existía un firme acuerdo. Los locos, por equipararse en ocasiones a los menores de edad, y ser "incapaces de un consejo justo", no podían comprar, ni vender, etcétera.

Para los germanos, el loco era un poseído. Como la locura no era una enfermedad, nada tenía que hacer el médico. Tratabase de un *vitium* que privaba de la razón. En el Derecho consuetudinario visigodo, que pervive en la Alta Edad Media —dice el Profesor García Gallo—, el loco carece de toda capacidad. Y añade textualmente: "No existe un concepto de locura y, faltas de tecnicismo, las fuentes de la Reconquista emplean palabras diversas que sin duda expresan tipos muy distintos de enajenación mental: *arrepticus* o *arrepticus* (poseídos del demonio), *furiosus* loco, fuera de seso o de memoria, loco desmemoriado, lunático, etc. Hasta qué punto falta toda precisión de conceptos, puede apreciarse en las copias coetáneas o en las traducciones hechas al romance en el siglo XIII, del Fuero de Cuenca. El hijo *perversum* o *furibundus* de que habla éste (X, 7), se convierte en una de las traducciones en "fijo loco o travieso"; en otra, en "fijo loco o contrario", y en el Fuero de Iznatoraf, en un "fijo acordado sobervio". El *arrepticus* o poseído (Fuero de Cuenca, XXV, II), en "desmemoriado" o "endemoniado y ante dado" (Fuero de Iznatoraf) (21).

No hay por qué insistir sobre este punto. Queda dicho lo suficiente para tener idea de cómo la evolución, mucho más rápida y certera en el aspecto médico que en el jurídico, tenía que desequilibrar, digámoslo así, la necesaria comprensión entre médicos

(21) Alfonso García Gallo, catedrático de la Universidad de Madrid: *Curso de Historia del Derecho Español*. Tomo II, volumen I, páginas 95 y 96. Madrid, 1950.

y juristas, ocasionando divergencias en la interpretación de los hechos relativos a las denominadas enfermedades mentales (22).

El que no se haya ido por el camino recto, sobre todo desde el momento en que el arrepticus se trueca en mera nosología, no debe constituir un serio motivo para cambiar de ruta. De esto me ocupo a continuación.

Imperiosa necesidad de coincidir en un punto de armonía útil al hombre como persona, en su doble aspecto jurídico y biológico.

La terrible antinomia del pensamiento jurídico y el pensamiento médico, basado el uno en abstracciones y el otro en realidades objetivas, ha sostenido una secular lucha. En el fondo, los contendientes partían, como hemos visto, de distintas apreciaciones sobre la vida humana. Particularizando, vemos claramente que no es posible compaginar la concepción católica de la existencia hominal con el personalismo de Stern, o con la teoría estructural de Spranger. Es inútil que nos engañemos con hipócritas concesiones.

Pronto hemos de ver que si no quiere la Humanidad sumergirse en los abismos de situaciones absurdas, conviene meditar con estoica serenidad y buscar salida en el dédalo en que se halla.

Muchas de las dificultades para cohesionar el pensamiento jurídico y el médico han dependido de una positiva recíproca ignorancia.

Ni el médico ha contemplado los problemas jurídicos, fundamentales a fines de la vida social, ni el jurista ha admitido, en múltiples ocasiones, las verdades indiscutibles que la Medicina —en la amplia concepción de la palabra— le ha ofrecido con el más íntimo convencimiento.

No es, a mi juicio, que sistemáticamente haya rechazado el Derecho el apoyo de los conocimientos emanados del saber médico. Lo demuestra la misma existencia de la Medicina Legal. Es que, en ningún momento histórico, la Medicina se ha sostenido doctrinalmente con la firmeza necesaria para servir de base a una

(22) Antonio Piga: *El léxico médico y la Jurisprudencia*. Conferencia dada en la Real Academia de Jurisprudencia el 11 de Mayo de 1951. "Revista de Medicina Legal", año VI, Mayo-Junio, números 62-63.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

347

concepción jurídica durable y consistente. Los conocimientos biológicos son, por lo general, provisionales. Hay, sí, ya lo hemos dicho, verdades innegables, pero en conjunto no es así. La fe en la ciencia es movediza, flúida, y en todo momento advierte que un nuevo hecho, un nuevo hallazgo, derruirá el edificio penosamente logrado, dejando al descubierto nuestra eterna imposibilidad de alcanzar terrenalmente una suprema verdad.

Las ideas filosóficas han contribuído a sostener la pugna entre la abstracción básica en el pensamiento jurídico y la objetividad de los hechos necesarios en el pensar del biólogo. Recordemos, por ejemplo, que Berkeley propuso la duda radical acerca del mundo exterior. El mundo real, decía, es un mundo de espíritus y su característica la capacidad de producir ideas.

El espíritu hispánico de coordinación médico-jurídica.

El espíritu hispánico de coordinación médico-jurídica merecerían un extenso trabajo monográfico. Representa un vivo deseo de aproximar lo que jamás debe estar separado. Si el Derecho es vida, mal puede comprenderse apartado de lo vital.

He señalado algunas, no todas, las razones de la antinomia entre el pensamiento médico y el jurídico. No es cuestión de pedir responsabilidades por tan lamentable escisión. Más bien hay que recordar el *Enquiridion* de Epicteto y decir con él: "Quédese para los ignorantes echar a otros la culpa de las cosas... El que empieza a instruirse en la Filosofía, de todo se echa la culpa a sí mismo. Y el que ya está instruído, no culpa a nadie, ni a sí mismo, ni a los demás".

Me limitaré a señalar, con el debido elogio, la labor de eminentes juristas españoles que, sin descanso, han trabajado en pro de una recíproca comprensión de psiquiatras y penalistas, de jueces y médicos especializados en materia de Medicina Legal.

Considero un deber situar en el plano más destacado las eminentes figuras de los Profesores Cuello Calón y Castejón. A su lado, hay que situar otros, también ilustres, de los que citaremos su aportación al problema. Y tengo por seguro que en este Congreso podremos informarnos de tendencias parecidas en otras personalidades del Derecho y de la Medicina luso-americana.

Es vulgar, para cuantos me escuchan, que el Derecho Penal se ha querido considerar como una ciencia positiva construida con el auxilio de un método técnico-jurídico; que se llegó a considerar el Derecho Penal como una ciencia de Derecho exclusivamente positivo, en virtud de procedimientos abstractos. En suma, la famosa **Dogmática del Derecho Penal**. Esto permitió a muchos prever peligros próximos y remotos y decir, con inimitable justeza, que el método lógico-formal, con su tendencia analítica, aparejaba, entre otros vicios, el de contemplar la acción delictiva como un compuesto de más o menos elementos, perdiendo el delito su sentido de acto total y orgánico, cuando precisamente era esta contemplación la que había ganado el ánimo de los penalistas contemporáneos (23).

El Profesor Castejón (24) resumió su pensamiento diciendo que "a través de las variadas concepciones de la Medicina Legal, desde aquella que la limita a pericia médico-judicial, a la que abarca la total ciencia de la Medicina Legal y Social, se llega a la conclusión de que así como la necesidad de conocimientos psiquiátricos en los juristas es principio incontrovertido en Derecho Penal, del mismo modo se va afirmando la idea de que la justicia penal, para ser eficaz, ha de enjuiciar la total personalidad del delincuente, que no puede ser aprehendida y juzgada sin que a la alta misión del magistrado cooperen diversos técnicos en materias relacionadas con el Derecho Penal y entre ellos los médicos legistas, no como auxiliares, sino como colaboradores".

La ponencia del Profesor Cuello Calón, "La preparación criminológica de los llamados a intervenir en la administración de la justicia penal" (25), tuvo el mismo definido propósito de estrechar la conexión médico-quirúrgica en la aplicación penal. ¡Nobles palabras las tuyas! No propugnaba por la desestimación de

(23) Juan del Rosal: *Acerca del pensamiento penal español*. Edit. Aldecoa, Madrid, 1942.

(24) Federico Castejón, catedrático excedente de Derecho Penal y Magistrado del Tribunal Supremo: Conferencia pronunciada en el Primer Congreso Español de Medicina Legal, Madrid, Mayo de 1942.

(25) Eugenio Cuello Calón: *Derecho Penal*, tomo I, página 34; Isaiás Sánchez Tejerina: *Derecho Penal Español*, 3.ª edición. Madrid, Reus, 1942, Tomo I, página 246.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

349

la objetividad del delito, pues su abandono, decía con plena razón, "conduciría a la desaparición del Derecho Penal". Pero con su autoridad de maestro, inspirado en las más puras normas de un irreprochable científicismo y amor a la verdad, añadía estas palabras que es preciso reproducir sin la menor alteración: "Las investigaciones incesantemente realizadas por los antropólogos, los biólogos, los psicólogos, los cultivadores de la Sociología, sobre los delincuentes y sobre las múltiples formas de aparición de la criminalidad y sus factores, han puesto bien de manifiesto que, a diferencia de lo que antes se creía, no es posible concebir el hombre criminal como único tipo".

Además, la cruzada —de tal puede calificarse— emprendida por el citado penalista español, se ha ampliado con la realizada por sus discípulos y colaboradores... Y, si tanto en la Universidad de Barcelona, como en la de Madrid, ha mantenido encendida la antorcha que ha tendido a plantear los problemas del Derecho Penal en la cumbre de las dos vertientes médico y jurídica del saber contemporáneo, el Profesor Pérez Vitoria, eminente discípulo de Cuello Calón, hoy catedrático de Derecho Penal en la capital catalana, ha seguido sus huellas con inusitada brillantez. Y otro de sus discípulos, también catedrático de Derecho Penal, el Profesor Serrano Rodríguez, ha contribuido al raudo caminar de estas tendencias con notables trabajos de los cuales nos ocupamos en otro lugar (*Psiquiatría Católica*).

En verdad, puede hablarse de un pensamiento hispano sobre la materia que nos ocupa. Tendría como característica esencial estar impregnado de realismo, sin reminiscencias de extremismos conceptuales. No ha admitido la predeterminación causal de los actos humanos, ni menos aún "el delito como destino" (J. Lange). No ha sido sectario y en ningún momento usó la violencia como recurso, mal recurso, de su posición doctrinal. Abierto de par en par al progreso de la Psiquiatría, la Antropología, la Biología y la moderna Psicología, ha sabido mantener firmemente posición defensiva de las puras esencias del Derecho y rechazado o no admitido cuanto constituye el impuro légamo de la pseudo ciencia o de irresponsables atrevimientos.

No sería justo silenciar el interesantísimo aporte al problema, de J. Masaveu. Pretende, según la precisa idea de J. del Rosal,

anar conjuntamente los esfuerzos científicos de la Criminología en sentido amplio con el Derecho Penal (26). Así pensamos nosotros.

Abogamos porque la nobilísima idea de establecer íntimas conexiones intelectuales, propugnada por eximios penalistas, se convierta en una cercana realidad, no para reproducir los campos de Agramante, sino con la definida voluntad de escucharnos recíprocamente. Ello serviría —como ha dicho certeramente Alexander H. Pekelis, Profesor de la Nueva Escuela de Investigaciones Sociales de Nueva York (27)—, para establecer un control de sentido común sobre muchas cuestiones. Pero eso, naturalmente, exige una previa preparación que fácilmente puede caer en el defecto de convertirse en un conocer técnico carente de utilidad. No es preciso que el penalista aprenda el empleo de determinadas pruebas exploratorias de las funciones psíquicas o los procedimientos habituales de Antropometría, sino el alcance que puede darse a esos métodos. Para esto, se dirá, están los peritos, pero yo considero que la realidad demuestra la frecuente insuficiencia de una peritación rutinaria, rara vez decisiva, como elemento informativo dentro del marco del ritual procesal. Así se conseguiría una experiencia judicial integral, “como fusión de ciertos aspectos típicos de la mente con el mundo externo de los hechos”. Este puede ser el fundamento, si no estoy equivocado, de la Filosofía Jurídica integralista de Jerome Hall (28).

2.º Significado del tema.

Cumple, ante todo, precisar el significado del tema. En verdad, el concepto de “valor” es muy antiguo, pero actualmente se

(26) Jaime Masaveu: *Hacia una teoría de horizontes para la Medicina Legal, la Biología Criminal y el Derecho Punitivo*. “Revista General de Legislación y Jurisprudencia”, Madrid, 1943, páginas 498-514.

(27) Alexander H. Pekelis: *The Case from a Jurisprudence of Welfare*, “Social Research”, 1944.

(28) Jerome Hall: *Integrative Jurisprudence: Interpretations of Modern Legal Philosophies*. New York, 1947. Traducción española: *El actual pensamiento jurídico norteamericano*. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

351

le ha definido de muy diversos modos. Al hablar del "valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal", debemos explicar lo que es el tema. Así podremos desarrollarlo con rigurosidad doctrinal.

Nos hallamos frente al mundo exterior y, queramos o no, observamos desigualdades físicas y espirituales en las cosas y en los hombres.

Unas y otras "valen" más o menos. Estamos jerarquizados con arreglo a normas de estimación observables en todo momento. Las normas de valor, sin embargo, plantean innumerables problemas que no pretendemos resolver científicamente, porque se ha comprendido que la ciencia no lo resuelve. Y por ello, se ha dicho, impónese acudir a la Filosofía.

Es posible que en nuestros afanes culturales, científicos y filosóficos hayamos desbordado cuestiones de positiva conveniencia a los fines sociales. Interesa mucho ciertamente resolver en Derecho la cualidad objetiva de valor. Con lo que sabíamos, el mundo caminaba, aunque fuese con tanteos. Con lo que queda por saber es difícil adivinar a dónde se llegará. Desde luego, la Gnoseología moderna ha alcanzado cimas insospechadas, y desde von Ehrenfels (Praga) y von Meinolg (Graz), hasta hoy, la filosofía de los valores es simplemente un edificio majestuoso. Cabe preguntarnos, no obstante, si la magna tarea ha resuelto ¡un sólo problema social! u orientado la solución de la difícil vida del hombre contemporáneo. Acaso se esté fraguando una revolución ideológica trascendente en los destinos de la humanidad, un terrible Apocalipsis. Pero, ¡cuidado!

Es evidente la labor ingente de la Axiología y su sutil penetración en el pensamiento científico general, y, por ende, en la esfera del Derecho Penal. Más adelante indicamos brevemente lo que, en resumen, nos parece oportuno recordar.

Deseamos discurrir sobre el valor del diagnóstico psicomédico, sobre su trascendencia penal y jurídica. Sólo señalando los puntos de vista generales, los amplios criterios que hoy existen acerca de lo que representa el quehacer del médico legista como colaborador del Derecho Penal, es como podremos, en mi opinión, dar margen a la colaboración de todos con la finalidad de ser útiles a la sociedad y a la Justicia.

II. LA PSICOLOGIA MEDICA COMO BASE DE LA PSIQUIATRIA JUDICIAL.

Hay acuerdo unánime en exigir conocimientos psicológicos al psiquiatra. La exigencia es todavía mayor cuando éste, el psiquiatra, aborda las cuestiones psicodiagnósticas en lo criminal.

No basta con un diagnóstico. Esta opinión está sostenida por ilustres médicos. Así, el Profesor Alberca Lorente ha dicho en uno de sus notables trabajos lo siguiente: "Hasta de procesos auténticamente demenciadores cabe decir que no basta con diagnosticarlos para concluir la eximente. Yo mismo me he afanado en recalcar que casos de esquizofrenia que tienen un comienzo solapado con trastornos de gravedad parejos a los de las psicopatías, sólo constituyen atenuantes. Y que lo mismo ocurre respecto a los cuadros residuales de la esquizofrenia, según el criterio de Koopmann y Niedental, que aseguran que esquizofrénicos curados pueden considerarse responsables con tal de que haya transcurrido un año al menos desde la salida del manicomio, reincorporándose a la vida social, que la enfermedad no prosiga insidiosamente, que no se concrete efectivamente una alteración del pensamiento durante y después del hecho delictivo y que la realidad del delito no muestre particulares influjos patológicos. Y análogamente Bostroem, respecto de los paralíticos curados..." (29).

Tiene razón el eminente psiquiatra. Además su actitud, irreprochable científicamente, no niega la libertad de querer en todos los casos y por ende una presunta responsabilidad en el hecho delictivo. Es un ejemplo de la armonía que puede y debe existir entre el Derecho Penal y la Medicina, que no tiene la misión de exculpar sistemáticamente a todos los criminales, sino de valorar la libertad moral que en ellos había cuando cometieron el acto criminoso. Mas; para ello, esto es, para que el diagnóstico psicomédico sea imparcial, correcto y útil a los fines penales, habrá de basarse en los conocimientos de la Psicología médica, pues en no pocas ocasiones el problema no es psiquiátrico, sino simplemente psicológico.

(29) Profesor Román Alberca Lorente: *La peligrosidad en el comienzo de la psicosis*. Murcia, 1948. Publicaciones de la Universidad de Murcia.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

353

Por su parte, otro ilustre maestro, el Profesor López Ibor, corrobora el criterio de Alberca: "En muchas ocasiones el perito se ve forzado al análisis de la psicopatología del enfermo y no puede contentarse con establecer un diagnóstico". Y añade: "No se puede soslayar la cuestión dividiéndola en dos partes: una, el establecimiento de un diagnóstico, y otra, la deducción de unas consecuencias con valor jurídico, atribuyendo la primera al psiquiatra y la segunda al juez. El perito debe aportar al conocimiento del delincuente y de las circunstancias del delito todos sus conocimientos y su experiencia psicopatológica" (30).

Podríamos aducir más opiniones análogas a las anteriores. No lo consideramos indispensable porque el aserto es convincente. En el fondo, equivale al valor de individualización del agente criminal. En todo hay grados. El insigne Profesor Maestre hablaba de que el médico forense tuviera siempre en cuenta "las circunstancias del caso". El Profesor Guija habla de una "Metódica funcional". Un simple diagnóstico no puede resolver —en mi opinión nunca o casi nunca la ha resuelto— una necesidad procesal. Los Magistrados y Jueces no se dejan —y hacen bien— influir por la ampulosidad de conocimientos científicos más o menos reales y exigen pruebas y razones de lo que el psiquiatra forense dice. Proceden con las naturales cautelas y hacen perfectamente, repito. Porque muchos peritos "devorados por la especialidad", como decía con ingenio el inolvidable Sanchiz Banús, son capaces de etiquetar con afiligranado diagnóstico a una persona que, según otros peritos no presenta, no ya una auténtica enfermedad mental, sino ni siquiera los caracteres de una personalidad anómala. Fácilmente se comprende la perplejidad del juzgador en semejantes ocasiones. Esto ha dado lugar a graves censuras, no siempre fundadas, y desprestigiado en parte la trascendencia de la peritación forense, principalmente en materia penal.

Desde esta tribuna, en donde no defendemos la irresponsabilidad de ningún acusado, podemos asegurar que el valor del diag-

(30) Profesor Juan José López de Ibor: La responsabilidad penal del enfermo mental. Discurso de recepción en la Real Academia de Medicina de Madrid.

nóstico psicomédico en lo criminal es hoy tan grande como la mayor parte de las técnicas criminalísticas, sobre las que rara vez se discute y que integran, por su objetividad, la prueba científica de la ley. Para que así se admita es indispensable que el psiquiatra forense o el forense psiquiatra posea una formación completa en materia psicológica y criminológica, además, claro está, de una definida actitud religiosa y de severa deontología profesional.

El valor del diagnóstico psicomédico hállase íntimamente conexionado con las ideas filosóficas y aún sociales del perito, pues si hacer un diagnóstico de una psicosis o de una demencia es cosa al alcance de cualquiera, analizar con la exactitud posible el hecho delictivo, determinar si el agente es o no un verdadero enajenado, poner en claro si una alegada anomalía de la persona era o no manifiesta con anterioridad al crimen, poner los hechos en la balanza de un recto juicio, sin buscar deliberadamente un efecto de paralaje para que resulte aparente, no real, que uno de los platillos está más bajo que el que a nosotros nos conviene, sólo puede hacerlo quien, además de saber Psiquiatría, es un hombre cabal y responsable ante sí mismo.

La Psicología Médica es indispensable a quien actúe como perito en materia penal ante los tribunales de Justicia. Pero dentro de la Psicología habrá de fijar atención preferente a una serie de problemas, de los cuales vamos a hacer una somera indicación.

Ya he indicado anteriormente el trascendental interés de los conocimientos psicológicos en los problemas delictivos. Ahora me interesa recalcar que hay casi unanimidad en no admitir la concepción de las medidas psíquicas en el sentido que quiso darlas Fechner (J. Vicente Viqueira). Hay, sin embargo, una serie de medidas posibles. Personalmente creo poco en el valor de las medidas psíquicas. El psicólogo o psiquiatra forense deberá fijar un criterio sobre este asunto.

Más importante que cuanto se refiere a las medidas psíquicas —al fin y al cabo de clara estimación valorativa, importante en los umbrales de percepción, en la medida de amplitud de atención, en la curva del olvido, etc.—, es la posición del perito acerca del actualismo o del paralelismo epifenomenista y monista. Se ha dicho justamente que en cada serie lo físico y lo psíquico no pueden explicarse por sí. A esto se refiere L. Busse en ingeniosos

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

355

y demostrativos ejemplos (31). Lo físico no traduce exactamente lo psíquico. Así lo han probado muchos psicólogos: Elsenhans, Driesch, etc. (32).

a) El problema del libre albedrío.

Con magnífica claridad ha sostenido el Profesor de la Universidad de Santiago, el Presbítero señor Torres Rodríguez, la innegable verdad de que el Derecho Penal, juntamente con el Derecho Político, han seguido de cerca los movimientos de la Filosofía en contraposición al Derecho Privado.

Los problemas fundamentales del Derecho Penal hanse internado en dichos movimientos y enfocado con luz filosófica. Por eso serviría de poco el pretender soslayar el problema del libre albedrío, considerándolo metajurídico o falta de interés en pura técnica jurídica, pues sin libre albedrío no tiene sentido una norma obligatoria ni una sanción penal, ni, en definitiva, el mismo Derecho Penal.

"Dejad a salvo la voluntariedad del acto —se ha dicho— y no nos preocupemos del libre albedrío". Lo que en verdad es absurdo, porque sin acto psicológicamente libre no puede haber acto voluntario. Se bordea, con falta de decisión o cuando no con hipócrita actitud, una posición clara que admita o no las facultades anímicas, y se olvida que encontrar la "unidad entrañable del sujeto psicológico" es la tarea fundamental de la moderna Psicología y del pensamiento filosófico moderno. La realidad psicológica se expresa por el trinomio **conducta, vivencia y acto**. En esta realidad unos vemos el alma, otros no.

Ahora bien, la realidad psicológica cabe contemplarla desde distintas atalayas. Cuando el proceso de la vida fisiológica se identifica con el de la vida psíquica, como Scheler sostenía, y son "rigurosamente idénticos ambos procesos desde el punto de vista ontológico", confirmase la doctrina de que el alma es forma esen-

(31) L. Busse: *Geist und Körper*.

(32) Driesch: *Leib und Seele*, 2.ª edición, 1920.

cial o sustancial del cuerpo. El tomismo se nos aparece con su grandiosa magnificencia. Cuando nos apartamos de la verdad no sumimos en la más aterradora de las oscuridades. Realizamos enormes esfuerzos por explicarnos y explicar lo inexplicable. Surgen cada día nuevas ideas que de momento adquieren inusitados resplandores. Se acepta aún sin tiempo de convencernos, sin adquirir la experiencia —frase de Carlyle— de su importancia médica, científica o social. Después agonizan y caen. Y se repite el ciclo.

Para nosotros, el problema de la libertad de querer es, tanto para el Derecho como para la Psiquiatría Forense, de tal importancia y dificultad, que no hay otro que le sobrepase. Por ambas razones obliga a la máxima circunspección y cautela en su desarrollo, pues del mismo se deducen muchas consecuencias doctrinales y no pocas en el aspecto pericial. Precisamente, por la dificultad del tema, hácese indispensable el tener en cuenta en su más íntima estructura las ideas fundamentales de quienes han reducido todas las facultades psíquicas a la sensación.

Nadie ignora que para Condillac (1715-1780), las sensaciones, transformándose, explicarían el dinamismo psíquico.

El juicio era una mera combinación de sensaciones. El "yo" la suma de sensaciones presentes unidas a las del recuerdo. La voluntad el más poderoso de los deseos. La sensación sustituía a la inteligencia y a la voluntad. Ni una ni otra serían facultades.

El sensualismo objetivo fué "el materialismo" de Holbach. Teóricamente absurdo porque confundía el espíritu y la materia. Llegó a la conclusión de que el mundo está regido por un determinismo absoluto. Es ateo. Y dirá con L. Buchner: "No hay fuerza sin materia, ni materia sin fuerza" (33).

(33) Existe una arquitectónica celular de la corteza cerebral que ya entrevió Vicq d'Azyr, distinguiendo en la parte occipital de la misma una estria mielínica blanca. Después, numerosos investigadores. En algunas zonas, la analogía de estructura es paralela a la analogía sensorial.

El estudio de variaciones arquitectónicas individuales, normales y patológicas, parece que debiera haber conducido a sorprendentes hallazgos. ¡Qué maravilloso hubiera sido poder leer en la corteza la señal del talento de la raza o de una psicosis determinada! En verdad, casi toda la problemática queda en pie. Vid., entre otros, Ecónomo: *L'Architecture cellulaire normale de l'écorce cérébrale*, Masson et Cie. Edit. Paris, 1927.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

357

El sensualismo de Condillac constituyó la base metafísica de la Enciclopedia. Se da en la época en que Diderot más se asemeja a un energúmeno que a un filósofo; en que Helvecio considera que vicios y virtudes son cosas relativas, y en la que Cabanis llega al extremo de sostener que la moral es lo físico considerado "desde ciertos puntos de vista".

A pesar de ser sensualista, la figura de Maine de Biran resulta menos extravagante y más ligada a un recto sentido de nuestra propia introspección, que nos alecciona en cada momento que hay en nuestro ser algo no dado por las meras sensaciones, por efectos de la sensorialidad. La reflexión interior, según decía Maine de Biran, nos deja al descubierto, con singular evidencia, que no somos algo inanimado, algo como pudiera ser un objeto inmaterial, ni siquiera como un ser dotado de vida, puesto que percibimos, además de las sensaciones, un "yo" que quiere y piensa y siente junto a un "no yo" que nos rodea. Es decir, la materia de que hablaban los antiguos filósofos, es lo que daría lugar, mediante los sentidos, a todas nuestras sensaciones y en cuyo fondo estarían los átomos de Demócrito, el espacio donde se generan las "cosas" de Platón, la Naturaleza de Aristóteles, la forma unida a la materia (34).

Negar el alma y hacer de toda la vida psíquica un mero juego de sensaciones convertidas en actos complejos de diferente categoría, es evidentemente absurdo. En ningún caso comprendemos una evolución psíquica que naciendo de la nada se convierta en todo.

Las ideas de Victor Cousin, despojadas de sus resabios pantheístas, son dignas de ser conocidas y en mi opinión constituyen una sólida base para formar un claro concepto de cuál es el mecanismo psicosomático de la "libertad de querer". Tales ideas no son ya las del mismo Cousin, sino las de su discípulo Jouffroy.

Para Jouffroy los hechos sensibles no eran todo lo que el hombre puede observar en su vida. El hecho sensorial correspondía al cuerpo, pero hay algo más que correspondía al alma.

(34) H. Perdiguau: *As Escolas Filosóficas a través dos tempos*. Porto, 1942.

"Yo —decía— estoy continuamente informado de lo que pasa en mí, de mis pensamientos, de mis sentidos, de mis voliciones. Sé que soy uno e idéntico. El pensamiento, el sentimiento, la volición, la conciencia de unidad e identidad, escapan a los sentidos exteriores, de la misma manera que los órganos de los sentidos escapan a la conciencia. Esa conciencia es un medio de observación, esto es, un medio de descubrir verdades de hecho, como las descubiertas por los sentidos. El destino del hombre comprende tanto lo actual como lo que ha de ser. El hombre es una fuerza libre, sin perjuicio de aceptar un estado de receptividad anímica bajo la influencia de dos principios de acción, uno, que tiene por móvil el interés o el deseo, otro intelectual o de la concepción del bien moral. El motivo de interés solicita; el motivo intelectual decide".

El hombre es libre en tanto que pueda situar ante el deseo —como motivo determinante de la voluntad— otro motivo intelectual. Este último, si es de carácter moral y el primero no, debe prevalecer. Y puede, por libertad de la voluntad, ser el prevalente.

Debiera ser prevalente el motivo ético que la inteligencia pone ante la decisión del Yo siempre. Si lo fuese en todo momento y la Ética coincidiese en todo momento con la Ley, el delito sería imposible. Pero no siempre ocurre así, bien sea porque el acicate del deseo, del anhelo del placer es demasiado enérgico para la fuerza del "yo" y éste se rinde, bien porque la motivación intelectual, decisoria de la acción, no está considerada por los Códigos o por las normas sociales, religiosas, políticas de una época histórica como libre de responsabilidad, bien por causa morbosa.

En el primer caso el hombre se ha determinado con libertad relativa y con plena conciencia de su determinación. En el segundo, la libertad de elegir ha sido absoluta y la elección volitiva consciente. En este último supuesto, las influencias exógenas, incluso el temor al castigo, pueden estrellarse ante la firmeza del querer. La intimidabilidad sólo se admite para hombres de conciencias movedizas, sin ideas prevalentes ni voluntad firme. La casuística es enorme y clarísima. Es la clave explicativa del supremo desdén de los mártires para su verdugos.

Entiendo por "voluntad firme", la del hombre que tiene presente en su conciencia un valor intelectualizado e insobornable ante apetitividads sentimentales, afectivas e ideológicas. No existe

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

359

como mero acto de voluntad, sino como una suma de un valor intuitivo o racionalmente asentado en el Yo. El íntimo convencimiento del sabio tiene rasgos comunes, en el sentido que damos al problema, con la fe del creyente. Por eso ambos alcanzan el pináculo en la jerarquía de los valores y en ellos se dan los más magníficos ejemplos de firmeza en la voluntad.

Aún cabe añadir, que en la voluntad firme influye el juego de mecanismos atencionales que impiden el olvido total o parcial del valor intelectualizado: patria, honor, virtud, etc.

El que no siempre sea firme la voluntad se comprende fácilmente. Basta que haya ante el "Yo" una constelación de motivos, incluso antagónicos. Basta también con que el raciocinio no logre la autodemostración precisa para fundamentar con solidez un motivo o que la afectividad, con violencia acaso, se interponga entre los motivos. Una nota sentimental hará variar el acorde volitivo. Un desprecio es suficiente para producir un cambio en el querer.

Nadie ignora el interesantísimo problema de la correlación entre lo psíquico y lo somático y de lo somático sobre lo psíquico, no sólo en cuestiones de carácter, sino en la determinación de actos delictivos (35).

Todavía más. Seguimos con interés creciente los estudios sobre la causalidad psicosomática. Quien no lo haga quedará estancado en el remanso de un ayer y se hará incompatible con hallazgos verdaderamente maravillosos.

En el fondo, esto no es totalmente nuevo y es evidente que el soma tiene una influencia sobre el psiquismo. Mas lo interesante es el no sobrepasar la línea de opiniones razonables, o mejor dicho, de opiniones basadas en hechos experimentales probados. Cosa muy distinta es querer atribuirlo todo a lo somático o llegar a sostener que "el mundo físico tiene un substrato mental" (Henry Weye).

De todas suertes resulta desmesurada cualquiera pretensión sobre algo definitivamente logrado. "El estado actual de la ciencia

(35) Dr. J. Simarro Puig: *La causalidad somática en Psiquiatría y los mecanismos de la interrelación entre soma y psiquismo*. Edit. Paz Montalvo. Madrid, 1950.

médica —ha dicho justamente J. Solé Segarra—, no permite resolver satisfactoriamente la cuestión fisiológica de las relaciones intrínsecas entre cerebro y psique, por no decir entre cuerpo y alma”.

Todo lo dicho se refiere, lo más concretamente posible, a la libertad de querer y no al modo de ser psicológico de la voluntad. A. Willwoll llama “libre” no al acto de la voluntad, sino al yo.

El Padre J. A. de Laburu recuerda que para Spencer el acto voluntario se diferencia del involuntario en que en el primero la acción se imagina antes de ejecutarse y las opiniones de H. Ziehen, Ribot y Janet, que no admitieron como causa de la acción llamada voluntaria otro elemento distinto del cognoscitivo. Y se enfrenta con las ideas de Wundt, que en su “Psicología voluntarista”, pone la esencia del acto volitivo en el afecto, afectos y sentimientos (36).

Estamos de acuerdo en que el entendimiento propone a la voluntad los objetos bajo el aspecto de bienes o valores “que le son convenientes a la voluntad”. En mi opinión, a la conveniencia que proyecta sobre el yo, pues la voluntad, inmaterial, radica en el yo, expresión del componente psicosomático de la persona humana. Así lo admite el tomismo. “Todo lo que sea un bien, tiene valor para motivar el acto volitivo” (J. A. de Laburu).

Estas ideas permiten comprender fácilmente la relación voluntaria entre un hecho criminal y la voluntad de realizarlo, salvo casos patológicos. Así lo he creído siempre, sin perjuicio de lo cual fui motejado, hace no pocos años, en unión del inolvidable Profesor Lecha Marzo, por un eminente penalista, como uno de los dos últimos lombrosianos españoles. Esto no empece para admitir el genio de Lombroso y la importancia de algunas de sus observaciones. Como tampoco impide nuestra posición, la que desarrollamos en esta ponencia, a que en algunos casos admitamos que el valor de un psicoanálisis, siquiera deba ser objeto de indi-

(36) José Antonio de Laburu, S. J.: *Psicología Médica*. Editorial Mosca. Montevideo, 1942.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

361

vidual estimación (37) y no afectar a los principios fundamentales de la filosofía católica (38).

b) Los problemas del "yo" y del "no yo".

La idea de que un ser humano pudiese vivir sin su Yo, ha sido sostenida por dudar de que el Yo del hombre fuese una necesidad esencial del mismo. El carbón que se quema en el hogar arde sin conciencia yoística de su combustión. El microbio, que vive y es capaz de originar la muerte de un ser humano, no está demostrado que se halle en posesión de un Yo. Multiplicar los ejemplos es fácil. Mas recordemos que el carbón no tiene vida, ni los demás seres son el hombre.

Todo fenómeno consciente está en relación necesaria con el Yo. Es capaz de influir sobre el estado de conciencia (Lehmann). Puede quedar pasivo, pero nunca, en estado de normalidad psíquica, dejará de ser idéntico a sí mismo (Müller-Freinfels).

En el conocimiento del Yo se halla como espectador respecto al contenido de lo que se conoce; en los sentimientos, existe la impresión de que el Yo está íntimamente afectado; en el querer aparece como creador. "La causalidad sale del Yo" (Fröbes) (39).

No creemos que el Yo sea una abstracción. La tristeza en mí es "mi tristeza".

Advertimos las contradicciones lógicas que Kafka y otros han señalado, en cuanto a que, en el mismo acto consciente, sujeto y objeto sean lo mismo y diferentes. Personalmente no veo la contradicción entre que un estado de tristeza sea percibido como tal

(37) Dr. Manuel Francisco Beca: *Psicoanálisis y Criminología*. Comunicación al II Congreso Latino-Americano de Criminología de Santiago de Chile.

(38) El argumento de la previsibilidad de los hechos naturales es al parecer importante, pues la necesidad propia del hecho es un concepto contrario a la libertad. Es común al empirismo y al congenitismo. Saber es prever, diría Augusto Comte. La Naturaleza es inexorablemente inalterable e indiferente. Jamás se aparta de las leyes que le están impuestas (Galileo). Pero el espíritu no es la materia. La necesidad del ser coincide con la libertad del espíritu. La libertad no niega la necesidad —eventual, añadido— del ser. (Gentile: *L'Esprit, Acte Pur*. Paris. Félix Alca, 1925).

(39) José Fröbes: *Tratado de Psicología empírica y experimental*. Madrid, 1944.

por el alma y que resulten coincidentes las notas sentimentales como algo dado objetivamente, con su realidad subjetiva.

Cuando Ribot dice que el Yo consciente es la expresión psíquica de la unidad del organismo, aceptaríamos su definición, si no sostuviese que el organismo no es más que el propio cuerpo, con un criterio absurdamente materialista. Se sostiene, con razón, que este sentido materialista absoluto se va deshaciendo día por día en su insensata simplicidad.

El Yo, para Fichte, era la única verdad. Con él pretendió establecer la identidad de la materia y de la forma. Conciencia, objeto, materia y forma, todo quedaría resuelto por la reflexión del Yo. Nuestro Balmes consideró esta teoría como un panteísmo idealista elevado al más extravagante refinamiento.

Por su parte, Bergson introdujo en la Filosofía el concepto de duración y más tarde el de intuición, lo que suponía la aceptación de un Yo capaz de intuir. Otros filósofos advirtieron la fragilidad de la razón humana, pero esto mismo indica la existencia del Yo razonador. Y Croce, Russell Einstein, Spengler, Keyserling y otros muchos partían para sus teorías de la existencia indiscutible de un Yo que las criticase, admitiese o refutara.

Sin el Yo, agente concienciador del ser humano, seríamos una máquina organizada que reaccionaría a los estímulos energéticos. Sin el Yo no se comprende la conciencia, ni ésta sin el Yo, y sea cualquiera la posición ideológica del observador, tendrá que admitir, en su Yo, la existencia del "nuestro".

Se ha dicho que entre los salvajes se da el caso de que los sentimientos se proyecten fuera del Yo, mientras que entre los civilizados la proyección se hace en el Yo mismo. Mientras que el civilizado siente respeto ante el cadáver, el salvaje dice que el cadáver "está miedoso" y le hace objeto de un tabú (40).

(40) También, entre personas de poca cultura, suele darse esta proyección sentimental fuera del yo. Así, dicen que una fiesta **estaba** agradable, o fría, o insoportable. Proyectando nuestra nota sentimental sobre lo que **en sí** carece de cualidades afectivas. También se dice: "el paisaje **estaba triste**" y más frecuentemente: "No he visto cosa —espectáculo, reunión— que fuese más **sentimental**".

EL DIAGNÓSTICO PSICOMÉDICO EN LO CRIMINAL

363

La distinción entre el Yo y el no Yo se perdería en el sueño (41).

El "no Yo" integra el problema del mundo exterior al hombre. Sin comprenderlo sería imposible comprender, a su vez, la vida. Porque en ésta se da necesariamente una relación humano-cósmica.

La problemática del mundo exterior es inmensa y muy difícil (42). Aún prescindiendo de su aspecto filosófico puro ofrece no pocas facetas de interés pericial, como prueba de la realidad, lo que no obsta para darnos cuenta del profundo pensamiento de Zubiri cuando nos advierte de que la Física es cada vez menos ciencia de lo real y de que existe una crisis de determinismo por existir una crisis de Geometría. La índole de este trabajo nos impide el considerarlo en toda su formidable profundidad.

Lo consciente, lo preconsciente y lo inconsciente.

No es igual el significado de estos términos según el modo de entender el suceder psíquico. Fundamentalmente se plantea la cuestión de considerar que la conciencia es algo que se añade al suceder psíquico o sólo una simple "función de enlace entre los contenidos del psiquismo". Si aceptamos este último concepto, nos unimos al pensamiento de Wundt, con todas sus consecuencias doctrinales (43). Pero hay otras posiciones ante el problema.

Por ejemplo, el Padre Laburu (44) se pregunta si los hechos psíquicos inconscientes tienen por sí mismos actividades inconscientemente ejercidas e indica que ha existido cierta repugnancia a admitir la susodicha actividad. No niega la actividad del inconsciente porque no conozcamos su mecanismo, pues entonces po-

(41) Profesor Pérez Argilés: *Lecciones de Psiquiatría Clínica y Médico-legal*. Zaragoza, 1941.

(42) Vid. Universidad de Santiago de Compostela: *El Problema del mundo exterior*. Discurso inaugural leído en la solemne apertura del curso académico de 1948 a 1949, por el doctor José Pérez Villamil, catedrático de la Facultad de Medicina. Imprenta Paredes. Santiago de Compostela, 1948.

(43) Wundt: *Sinnliche und Uebersinnliche Welt*, página 120.

(44) José A. de Laburu, S. J.: *Psicología Médica*. 2.ª edición. Editorial Mosca Hermanos. Montevideo, 1942.

dríamos negar la consciente, de la cual desconocemos su modo de realización. A primera vista parece que el argumento no es asaz categórico para admitirlo sin un análisis de valor apodictivo. Examinado a fondo, hay que admitirlo. Porque, en verdad, desconocemos casi del todo todas las series de eslabones intermedios entre la sensación hasta el acto consciente de sentir (45).

Por lo demás, cuando la sensación se hace consciente, nos damos perfecta cuenta de su actividad, aunque muchas veces nuestro estado de conciencia se establece por un esquema mental de lo percibido, como lo ha sostenido J. von Uexküll (46). Esto tiene gran interés en la psicología del testimonio.

Es imposible soslayar —por su aparente importancia criminológica— el ideario de Freud. Sobre él, y todos lo sabemos, se ha escrito mucho y se ha fantaseado no poco.

Recordemos que para Freud la conciencia era un sistema mental con funciones psíquicas perceptivas (S. P. C.). A su lado, por el descubrimiento del "contenido" inconsciente, integrado, se dijo, por ideas y afectos en potencia que podían conscienciarse venciendo "ciertas" resistencias, debíamos colocar otro sistema mental inconsciente (S. Inc.) y, entre los dos sistemas señalados, estaría el preconsciente. Esto es vulgarísimo, pero de trascendental interés. Como ha escrito F. Glover, establécense diferencias in-

(45) Se está en camino de averiguar con pruebas experimentales la acción de la riboflavina en la retina, que con el estímulo de la luz podría originar el influjo nervioso óptico (Theorell). Recientemente, von Euler encontró en la retina de numerosos peces cantidades aplicables de riboflavina a una concentración que corresponde a su máximo de fluorescencia. Transformaría las ondas luminosas cortas en otras mayores verde-amarillentas y jugaría un papel importante en la visión crepuscular de las ambliopias tóxicas. Los períodos de remisión de éstas se suponen debidos a la riboflavina persistente después de las modificaciones de los granos de cromatina de los núcleos, de los citoplasmas de las células ganglionares retinianas alteradas por el bloqueo del oxicitocromo. Los actos han sido para nosotros inconscientes, pero no podemos calificarlos de psíquicos. Yo he hecho algunos trabajos experimentales que pudieran dar significado fisiológico a lo que sucede entre el estímulo en el organismo sensorial y el acto consciente del sentir.

(46) J. von Uexküll: *Teoría de la vida*. Madrid, 1944.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

363

conciliables entre quienes lo aceptan sin reservas, lo aceptan de labios para afuera o lo repudian (47). Como caben, opino, posiciones de sana crítica, desposeídas de dogmáticas afirmaciones que no descansan en innegables objetividades, resulta obvio recalcar la importancia de situarse o no entre los incondicionales del freudismo y los apasionados de Jung, o entre quienes no renunciamos a comprender la mente con arreglo a las normas y enseñanzas de los principios católicos en materia de Psicología. Sabemos, sí, que se nos tachará de psicólogos eclécticos y de emplear nuestras "reaccionarias energías" en una tarea anticientífica. Pero, científicamente, deseamos oponer los principales reparos que hallamos en las rotundas opiniones de nuestros contradictores.

¿En qué podemos fundar, por ejemplo, la instancia inconsciente del *superyó*? O, ¿en qué, un diálogo entre el *superyó* y el yo inconsciente? Desearíamos una explicación categórica de tan sorprendente actividad mental. Y la desearíamos porque, con ella, explican algunos desde la "psicopatía homicida" a la esquivez social; desde las perversiones infantiles, hasta el amor platónico.

Para Jung, la psique es la totalidad de los procesos psicológicos, y comprende toda la experiencia. Añade que "contiene el alma y es más amplia que ella, porque el alma sólo es "la actitud personal del individuo hacia su inconsciente" (48). Por su parte, el Yo es la totalidad unitaria de nuestro ser psicosomático y está rodeado con el manto de la persona. Necesitamos mantenernos firmes para no caer desfallecidos a causa de nuestra ineptia mental, incapaz de comprender claramente tan supercientíficas ideas. No digamos nada tampoco de la hondura conceptual de la ley inherente a la estructura de la psique, según la cual las funciones son mutuamente complementarias o compensatorias entre sí. "Si el

(47) Edward Glover: *Freud o Jung*. Edit. Nova, Buenos Aires, 1951. Obra recomendada por la Asociación Psicoanalítica Argentina. Véase también Sigmund Freud: *Nouvelles conférences sur la psychanalyse*, traducido por Anne Berman, Soc. Psyc. Gallimard, 1936.

(48) Jacobi: *Psychology of Jung*, 1943; Jolan Jacobi: *La Psicología de C. G. Jung*. Monografías de Psicología normal y patológica. Publicada bajo la dirección de los doctores J. Germain y J. M. Sacristán. Madrid; C. C. Jung: *La psique y su problemas actuales*. Traducción directa del alemán por Eugenio Imaz. Madrid-Buenos Aires, 1935.

consciente es introvertido, el inconsciente es extrovertido, y recíprocamente" (Jacobi). O lo que se refiere al pensamiento y al sentimiento, masculino el primero, femenino el segundo. El Eros tiene feminidad, el Logos masculinidad; la sombra del hombre, masculina; la sombra de la mujer, femenina; el alma, la reacción de la personalidad ante el inconsciente, y su opuesto, la persona o reacción del individuo ante el mundo de los objetos. Aún más: el concepto de que el *ánimus* representa los elementos masculinos existentes en la mujer, y el *ánima* los elementos que posee el hombre. El alma y el *ánimus*, arquetipos naturales, son figuras primordiales del inconsciente. Habrían dado nacimiento a los dioses y diosas de la Mitología (49).

No entro en el estudio de los arquetipos, entre otras razones, porque rechazo su realidad. Sólo diré, asombrado de que algunos los admitan, pues entre ellos figuran "los mitos de la Creación, del Paraíso, del Nacimiento de la Virgen, el Eterno femenino y el Número 3". Sentimos un natural temor por el destino de la Humanidad si tales absurdos hubieran tenido una demostración científica. No podían tenerla. A nuestro juicio, lo más grave no es lo sostenido por el propio Jung, sino por su cohorte de admiradores, divulgadores y panegiristas.

Con lo expuesto hay suficiente, a mi entender, para reforzar mi tesis de que el perito ha de tener una formación psicológica y filosófica que le libre de errores tan lamentables como nefastos al Derecho.

El proceso de individuación de Jung nos recuerda, en la frase y en el concepto, el contenido doctrinal de dogmas religiosos orientales. Carece de significación científica para el psiquiatra forense católico. Tiene el encanto de la magia, de lo taumatúrgico. Podrá servir para creaciones literarias. No, en nuestro concepto, para el diagnóstico psicomédico en lo criminal (50).

Nos deja perplejos la frase de Weizsäcker cuando dice: "Yo no discuto que el espíritu pueda ser un adversario del alma". Su-

(49) E. Glover. Loc. cit.

(50) El doctor Rof Carballo ha tratado recientemente esta cuestión en la quinta conferencia del ciclo *El hombre desde su enfermedad*, desarrollada en el Ateneo de Madrid. Enero 1952.

EL DIAGNOSTICO PSICOMEDICO EN LO CRIMINAL

367

ponemos que acaso quiere decir que la vida instintiva puede estar en pugna con la racional, lo que todos admitimos, y que está dentro de la ortodoxia. Pero negamos la validez de su definición de "hombre": "El hombre es un objeto que contiene un sujeto" (51), aunque comprendemos que está dada con el sano propósito de evitar la objetivación constante en Medicina. También dudamos si hablar de sujeto tiene ventajas respecto de hablar de persona, aunque sí pueda tenerla en cuanto a los términos "todo" o "psíquico". Nos aferramos al dogma católico por entenderlo infinitamente superior a todos los demás y utilizable para todos los antropomorfismos de la Patología y todas las indagaciones sobre la esencia global del hombre y de sus múltiples y variadísimas reacciones de conducta. Tenemos que enfrentarnos con el enfermo-hombre, es verdad. Como tenemos que enfrentarnos con el criminal-hombre. Y será el hombre el objeto de nuestras pesquisas psicológicas y psicopatológicas.

(Continuará)

(51) ¿No hubiera sido más claro decir que en la materia está el alma?